GESTIÓN DE COMPENSACIÓN POR GASTOS DE VIAJE

1. Particularidades:

Darán origen a indemnización o compensación los supuestos siguientes, en las circunstancias, condiciones y límites contenidos en el presente apartado:

- Son gastos con derecho a indemnización o compensación, los cometidos especiales que circunstancialmente se ordenen al personal comprendido en el ámbito de aplicación del apartado 2º de esta Circular y que deba desempeñar fuera del término municipal donde radique su residencia oficial, entendiéndose como tal el término municipal correspondiente a la sede de la Delegación Provincial en que se desarrollen las actividades del puesto de trabajo habitual.
- No darán lugar a indemnización aquellos gastos que tengan lugar a iniciativa propia, salvo que se deriven de decisiones obligadas por la propia función del cargo y sean posteriormente convalidadas.
- La asistencia a los cursos de capacitación, especialización o tecnificación y, en general, los de perfeccionamiento convocados por la Federación Andaluza de Natación, contando con autorización expresa y siempre que se lleven a efecto fuera del término municipal donde radique su residencia oficial y cualquiera que sea la duración de los mismos, serán indemnizados, según su duración, desplazamiento y el tipo de alojamiento.
- Se entenderá por «asistencia» la indemnización reglamentaria que, de acuerdo con lo previsto en la presente Circular proceda abonar por:
  - Concurrencia a las reuniones de órganos de gobierno de la Federación Andaluza de Natación.
  - Participación en derechos arbitrales Natación, Aguas Abiertas, Natación Artística, Waterpolo y Saltos.
  - Colaboración con carácter no permanente ni habitual en escuelas deportivas o unidades de formación, perfeccionamiento y tecnificación.
  - Impartición por personal ajeno y de forma ocasional de conferencias o cursos, así como en los congresos, ponencias, seminarios y actividades análogas incluidos en los programas de actuación de la Federación.
  - Actividades de formación de árbitros y técnicos.
- La Federación Andaluza de Natación efectuará las retenciones a efectos del IRPF que correspondan según la normativa vigente en cada caso para dicho impuesto.
- Cuando quienes estén realizando estos cursos vuelvan a pernoctar en su residencia oficial, no devengarán indemnización por alojamiento, pero si por razón del horario de los cursos tuvieran que almorzar en la localidad donde se imparten, tendrán derecho a percibir media dieta por los gastos de manutención y la indemnización que por gastos de viaje pudiera corresponderles según lo regulado en la presente Circular.

2. Ámbito de aplicación:

La presente circular se aplicará a:

- Trabajadores de la Federación.
- Presidente cuando realice funciones propias de su cargo federativo.
- Miembros de los órganos de gobierno de la federación.
- Delegados provinciales, cuando realicen funciones propias de su cargo.
- Presidente del Comité de Árbitros, Delegados Arbitrales Provinciales y Árbitros, en el desarrollo de sus funciones o por encomienda del Presidente.
- Miembros de comisiones estamentales y técnicas de la FAN.
- Personas convocadas a jornadas de tecnificación como formadores.

3. Órganos autorizantes:

Las personas interesadas para poder solicitar gastos de viajes deben cumplir los siguientes requisitos:

- Realizar funciones propias de su cargo federativo, o realizar funciones de representación, o realizar encomiendas de gestión, de formación, reunión, etc.
- Ser convocados de manera oficial por la Federación.
- Que las funciones o encomiendas a desarrollar sean en municipio distinto al de su trabajo habitual o al de su residencia habitual.
- Ser previamente autorizado por el Presidente, la Secretaría General o personas en quien deleguen.

4. Tipos de gastos:

Gastos de desplazamiento:

- Gastos de desplazamiento es la cantidad que se abona por la utilización de cualquier medio de transporte por razón de servicio.
- Toda encomienda dará derecho a viajar por cuenta de la Federación desde el lugar del inicio hasta el destino y su regreso, en el medio de transporte que se determine al autorizar la encomienda.
- En el caso de las jornadas de tecnificación o concentraciones deportivas no oficiales, se establecerá en la correspondiente circular, las particularidades relativas al transporte de deportistas y técnicos.
- Los gastos de desplazamiento tienen carácter compensatorio, por lo que su reembolso por la F.A.N. queda excluido de la categoría de salario.
- Para la justificación de los kilómetros, se debe indicar simplemente localidad de origen y de destino.
- Para medir la distancia se utilizará como referencia la web de Google.maps (ruta más rápida). La distancia deberá ser superior a 20 km entre la localidad/hotel de origen y la de destino. El precio por km. es de 0,24 €.
- En los casos en que se utilicen para el desplazamiento medios gratuitos o gestionados por la Federación u otro Organismo no se tendrá derecho a ser indemnizado por este concepto.
- Igualmente, si el desplazamiento coincide con una encomienda de la Rfen Aquatics por la que se ya percibe compensación por desplazamiento, no se tendrá derecho a ser indemnizado por este concepto.
- No se consideran gastos de desplazamiento las multas de tráfico y multas de aparcamientos.

PERSONAL F.A.N. Y COLABORADORES EXTERNOS

- En el caso de que un empleado o colaborador externo utilice su vehículo para el traslado de otras personas, y el trayecto sea superior a 40 km. (ida y vuelta), podrá recibir una compensación de 9,60 € por día, previa solicitud mediante el formulario (https://fangobierno.es/solicitud-desplazamiento-fan/).
- En el caso de que el hospedaje reservado por la Federación Andaluza de Natación se encuentre a una distancia superior a 10 km del lugar de la actividad, se podrá solicitar una compensación de 9,60 € por día (no acumulable). Este traslado no genera derecho de cobro de kilometraje, al ser una distancia inferior a la indicada en el punto anterior.
  Para ello, será necesario cumplir los siguientes requisitos:
  - Indicar los/as compañeros/as que se han trasladado en el vehículo durante esa jornada.
  - El vehículo deberá contar con un mínimo de dos ocupantes (incluido el conductor).
  - Solo el conductor/a del vehículo podrá solicitar la compensación, no pudiendo hacerlo los ocupantes en ese mismo día.

COMITÉ ANDALUZ DE ÁRBITROS

- Los jueces convocados a un evento, deberán cumplimentar el formulario preparado a tal efecto, para proporcionar toda la información relacionada con su desplazamiento, con suficiente antelación para ser supervisados, autorizados y gestionados, en su caso, por la FAN (https://fangobierno.es/solicitud-desplazamiento-fan/)
- En el caso de que un miembro del jurado arbitral utilice su vehículo para el traslado de otras personas, y el trayecto sea superior a 40 km. (ida y vuelta), podrá recibir una compensación de 9,60 € por día, previa solicitud mediante el formulario (https://fangobierno.es/solicitud-desplazamiento-fan/)

Dietas y alojamiento:

- Es la cantidad que se devenga diariamente para satisfacer los gastos que origina la estancia fuera de la residencia oficial en los casos previstos en la presente Circular.
- La Federación Andaluza de Natación destina las dietas a cubrir los gastos relacionados con la manutención y con la estancia en que se incurre durante un viaje por el ejercicio de las funciones establecidas en la presente Circular.
- Los gastos por dietas tienen carácter compensatorio, por lo que su reembolso por la F.A.N. queda excluido de la categoría de salario.
- Será la propia F.A.N. la que gestionará el alojamiento en el régimen que cada grupo de aplicación requiera, por lo que no se compensará directamente ningún gasto, por este concepto, a excepción de los directamente autorizados por el responsable competente.
- Igualmente, si el desplazamiento coincide con una encomienda de la R.F.E.N. por la que se ya perciben compensación por desplazamiento, no se tendrá derecho a ser indemnizado por este concepto.
- En la celebración de reuniones de órganos de gobierno federativo, representación o consulta debidamente convocados por el Presidente de la FAN, se genera el derecho a alojamiento y desayuno, siempre que exista una distancia mínima de 250 kms entre los puntos de origen y destino y se haya solicitado mediante formulario oficial dentro del plazo establecido. Máximo una noche de alojamiento por día de gestión o reunión.

Tipos de dietas

Importe	Descripción	Perceptores
12,00 €	Ayuda manutención	La compensación de 12,00 € estará destinada a los miembros del jurado arbitral local y colaboradores externos, cuando en un evento deportivo, el tiempo de descanso, entre la jornada de mañana y la de tarde, sea inferior a 1:30 horas.
21,00 €	Media dieta sin pernocta	Cuando la actividad se desarrolla fuera de la localidad de origen, a más de 20 km. tiene una duración superior a 2 horas y el regreso al punto de origen es posterior de las 14:30 horas o de las 21:30 horas, respectivamente.
42,00 €	Dieta sin pernocta día completa	Cuando la actividad se desarrolla fuera de la localidad de origen, a más de 20 km. Comienza antes de las 14:00 horas y el regreso al punto de origen es posterior de 21:30 horas.
90,00 €	Dieta extranjero	

Comidas en celebraciones de órganos de gobierno:

- Solo tendrán derecho a las comidas a celebrar anterior o posteriormente a los órganos de gobierno, aquellos que son miembros de éstos o sus representantes, siempre que hayan confirmado su asistencia a la misma en tiempo y forma, así como aquellos asistentes que previamente hayan sido expresamente invitados por el presidente.